

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, ENCARGADA DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ITZEL AGUILAR AMBROCIO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEEC”

I.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.2 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la

autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3 Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7 fracción I, incisos a) y b), y 8 fracción XXIX y 20 fracciones I, XXIII y XXIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.4 Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.5 Que el Consejo General es la autoridad máxima de "**EL IEEC**", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6 Que lo representa legalmente la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado

mediante Acuerdo número INE/CG2299/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024; y la Licda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo nombramiento fue otorgado mediante oficio PCG/267/2025, de fecha 14 de abril de 2025; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar el presente convenio en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4, fracción XVIII, 280, fracciones II, III, y XX, 282, fracciones II, VI, XXV, XX y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 20, fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7 Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA “EL INE”:

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LGIPE**”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g) de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y

distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

II.4. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

II.5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la “**LGIFE**”, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

II.6. Que de conformidad con el artículo 61 de la “**LGIFE**”, en cada una de las entidades federativas, “**EL INE**” contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, una Vocalía Ejecutiva y un Consejo Local, éste último de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

II.7. Que el Contador Público Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Campeche, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente documento, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h), de la “**LGIFE**”, en relación con lo previsto en los artículos 51, párrafo 1, inciso s), del mismo ordenamiento legal; 57, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior de este Instituto, y la escritura pública número 172,119, del 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, manifestando que a la fecha de la suscripción del presente documento sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.8. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Plaza del Mar, Tercer Nivel, Prolongación Calle 51, entre Avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
- III.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación para la implementación de actividades encaminadas a **promover, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica, los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y demás acciones conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), así como las acciones pertinentes, dentro del marco normativo aplicable a sus atribuciones, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

SEGUNDA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven en contratos, en adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**, en el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

CUARTA. "LAS PARTES" podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en **designar como enlaces** a las siguientes personas servidoras públicas:

1. En el caso de **"EL IEEC"**, a la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con datos de correo electrónico institucional secretaria@ieec.org.mx y teléfono de oficina 9811273010. Ext. 1021 y 1024.
2. En el caso de **"EL INE"**, a la Licda. Itzel Aguilar Ambrocio, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, con datos de correo electrónico institucional itzel.aguilar@ine.mx y teléfono de oficina 9818168720.

QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las personas signantes del presente Convenio no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 2 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

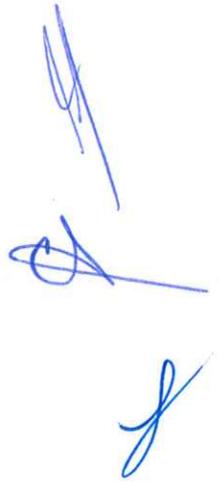
Las **“PARTES”** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente acuerdo de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA. “LAS PARTES” establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda



darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen en liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fuerzas de la naturaleza (huracanes, terremotos, sismos, etc.), huelgas o paros laborales, orden de autoridad, suspensión de servicios públicos (tales como servicio eléctrico, agua, transporte, etc.), invasión, actos terroristas, intervención del ejército o fuerza pública, o por cualesquier otra causa similar y en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la **ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, a los **veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco**.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR “EL IEEC”



**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO
GÓMEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

TESTIGO



**LCDA. LILIANA LUISA DEL
ROSARIO VIVANCO VERDUZCO**
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL

POR “EL INE”



C.P. FERNANDO BALMES PÉREZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN CAMPECHE

TESTIGO



LCDA. ITZEL AGUILAR AMBROCIO
VOCAL DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN
CAMPECHE